



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web <http://177.73.254.74/validad/20240010545e0cb305a64cd0a05bd85df682d76f> Exp.: 542663

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 -2024-MPM/A

Moyobamba, 10 ENE. 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPM-CM de fecha 02 de octubre del 2023; Resolución de Alcaldía N° 340-2023-MPM/A de fecha 18 de octubre del 2023; Esquela de Observaciones – Título N° 2023-03064079 de fecha 29 de noviembre del 2023; Oficio N° 099-2023-GRSM/DRE-SM/UGEL-M/IE de fecha 12 de diciembre de 2023; Proveído de fecha 12 de octubre del 2023; Informe Legal N° 596-2023-MPM/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023 Acuerdo de Concejo N° 137-2023-MPM-CM de fecha 28 de diciembre del 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPM-CM de fecha 02 de octubre del 2023, resuelve en su Artículo Primero: **DEJAR SIN EFECTO**, los Acuerdos de Concejo Nros. 075-2019-MPM-CM y 003-2022-MPM-CM de fechas 29 de octubre del 2019 y 14 de enero del 2022, y en su Artículo Segundo: **APROBAR**, la Afectación en Uso a plazo indeterminado del predio inscrito en la Partida Registral N° 11109441 del Registro de Predios de la Zona Registral N° III sede Moyobamba, con un área de 50,124.47m², ubicado en el lote 1, manzana A, Zona Ex Aeródromo, Barrio de Lluyllucucha, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín a favor del Ministerio de Educación para la Ejecución del Proyecto preliminarmente denominado “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la Institución Educativa German Tejada Vela, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”, con código de Idea N° 103383;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2023-MPM/A de fecha 18 de octubre del 2023, se resuelve en su Artículo Primero: **DEJAR SIN EFECTO**, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPM-CM, de fecha 02 de octubre de 2023; los Acuerdos de Concejo Nros. 075-2019-MPM-CM y 003-2022-MPM-CM de fechas 29 de octubre del 2019 y 14 de enero del 2022; y en su Artículo Segundo: **APROBAR**, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPM-CM, de fecha 02 de octubre de 2023, la Afectación en Uso a plazo indeterminado del predio inscrito en la Partida Registral N° 11109441 del Registro de Predios de la Zona Registral N° III sede Moyobamba, con un área de 50,124.47m², ubicado en el lote 1, manzana A, Zona Ex Aeródromo, Barrio de Lluyllucucha, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín a favor del Ministerio de Educación para la Ejecución del Proyecto preliminarmente denominado “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la Institución Educativa German Tejada Vela, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”, con código de Idea N° 103383;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2023, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, mediante Esquela de Observaciones – Título N° 2023-03064079 – respecto a la inscripción de afectación de uso precisando en el párrafo anterior, indicando textualmente: De conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151, las resoluciones que han quedado



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 -2024-MPM/A

firmes, emitidas por las entidades respecto de actos de adquisición, administración y disposición, y de las cargas que originen éstos, tienen mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios correspondiente. Aunado a ello, la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, sobre Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectación en Uso de Predios de Propiedad Estatal, en el numeral 6.1.9.1, para la inscripción en el Registro de Predios, establece que: Una vez que la resolución de afectación en uso quede firme, se remite copia autenticada de la Resolución, con el documento que acredite tal condición, al Registro de Predios para su inscripción, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento. Asimismo, los numerales 6.1.7.3 y 6.1.7.4 de la citada directiva, establecen que: (3) Cuando la afectación en uso se sustenta en un plan conceptual, la resolución establece como obligación que la afectaría debe cumplir en un plazo máximo de dos (02) años con presentar el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento; en tal sentido, sírvase presentar Resolución de Alcaldía Aclaratoria, en que se precise lo observado en el ítem 3 de la presente esquela, así como el documento que acredite la condición de firme de la Resolución que otorga la afectación en uso;

Que, mediante Oficio N° 099-2023-GRSM/DRE-SM/UGEL-M/IE de fecha 12 de diciembre de 2023, el Director de la UGEL Moyobamba requiere a la Municipalidad Provincial de Moyobamba sirva a levantar las observaciones realizadas por la SUNARP, esto de acuerdo al documento de la referencia, asimismo se informa que con la atención oportuna al presente documento, se podrán realizar las gestiones para dar continuidad al proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios educativos de nivel primaria y secundaria de la Institución educativa German Tejada Vela, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín";

Que, el objeto del artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPM-CM de fecha 02 de octubre del 2023, es la Afectación en Uso del predio inscrito en la Partida Registral N° 11109441, a favor del Ministerio de Educación para la Ejecución del Proyecto preliminar denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la Institución Educativa German Tejada Vela, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", con código de idea N° 103383;

Que, la normativa que regula el procedimiento de la afectación en uso de predios estatales es el artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; tal como se detalla:

Artículo 153.- Procedimiento y requisitos de la afectación en uso

(...)

153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectataria cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento.

153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectataria presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

Que, agregado a lo anterior, se señala que el numeral 6.1.7.3 y 6.1.7.4 de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 -2024-MPM/A

Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN establece que:

"Cuando la afectación en uso se sustenta en un plan conceptual, la resolución establece como obligación que la afectataria debe cumplir en un plazo máximo de dos (2) años con presentar el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. De cumplirse la obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto conforme al cronograma fijado en el expediente del proyecto.

Cuando la afectación en uso se sustenta en un expediente del proyecto, la resolución establece que la afectataria debe cumplir con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento"

Que, como se observó en el considerando vigésimo primero (21) de la Resolución de Alcaldía N° 340-2023-MPM/A de fecha 18 de octubre del 2023, el presente procedimiento de afectación en uso, se sustenta en un plan conceptual que cumple con el contenido del plan conceptual prescrito en la normatividad vigente que regula los predios estatales;

Que, sin embargo, el Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPM-CM de fecha 02 de octubre del 2023, aprobó la Afectación en Uso a plazo indeterminado, sin precisar que la afectación en uso otorgada queda condicionada a que, en el plazo de dos (2) años el Ministerio de Educación cumpla con la presentación del expediente del proyecto, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso; teniendo en cuenta que el Informe Legal N° 546-2023-MPM/OAJ de fecha 22 de setiembre del 2023, que sustenta la emisión del mencionado Acuerdo de Concejo, indicó textualmente, la normativa precisado en el párrafo anterior. En consecuencia, se advierte que el Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPM-CM de fecha 02 de octubre del 2023, cuenta con error material de transcripción por lo cual deber ser rectificado, para poder levantar la observación planteada por la SUNARP; de acuerdo al siguiente detalle:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los Acuerdos de Concejo N°s 075-2019-MPM-CM y 003-2022-MPM-CM, de fechas 29 de octubre de 2019, y 14 de enero de 2022; respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO, a plazo indeterminado, del predio inscrito en la Partida Registral N° 11109441 del Registro de Predios de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba, con un área de 50,124.470m², ubicado frente a la Av. Aviación, Sector Ex Aeródromo - Barrio de Lluyllucucha, Mz A lote 01, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; a favor del Ministerio de Educación, para la ejecución del Proyecto preliminarmente denominado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Germán Tejada Vela, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", con Código de Idea N° 103383.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que, en caso de incumplimiento de la finalidad a que se refiere el artículo precedente, el Concejo Municipal, procederá a declarar la extinción de la afectación en uso otorgada por el presente Acuerdo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 -2024-MPM/A

DICE:

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que, en caso de incumplimiento de la finalidad a que se refiere el artículo precedente, el concejo municipal, procederá a declarar la extinción de la afectación en uso otorgada por el presente acuerdo.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la AFECTACIÓN EN USO otorgada queda condicionada a que, en el plazo de dos (2) años el Ministerio de Educación cumpla con la presentación del expediente del proyecto, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso.

Que, el inciso 1) del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212° numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a ello se precisa que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, del mismo modo, respecto a competencia para rectificar errores, morrón¹ señala: "En principio, la competencia para emitir el acto certificador corresponde a la autoridad autora del acto, va que si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales, que haya podido incurrir al dictarlo. Es por ello que la rectificación del acuerdo del concejo en mención, deberá ser aprobado por el pleno del concejo por ser su facultad;

Que, mediante Informe Legal N° 596-2023-MPM/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo, la rectificación del artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPM-CM de fecha 02 de octubre del 2023, en el sentido señalado en el fundamento 3.27 del informe legal. Además, se debe precisar que, de cumplirse la obligación dentro del plazo previsto, esta comuna edil deberá emitir nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto conforme al cronograma fijado en el expediente del proyecto;

Que, merito ello, el Concejo Municipal emitió el Acuerdo de Concejo N° 137-2023-MPM-CM de fecha 28 de diciembre del 2023, en el cual acuerdan:

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. (Lima: Gaceta Jurídica, Décimo Cuarta Edición, 2019), p. 152



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 -2024-MPM/A

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPM-CM, de fecha 02 de octubre del 2023:

DICE:

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que, en caso de incumplimiento de la finalidad a que se refiere el artículo precedente, el Concejo Municipal, procederá a declarar la extinción de la afectación en uso otorgada por el presente Acuerdo.

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la AFECTACION EN USO otorgada queda condicionada a que, en el plazo de dos (2) años el Ministerio de Educación cumpla con la presentación del expediente del proyecto, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso.

ARTICULO SEGUNDO: DEJANDOSE SUBSISTENTE en todo lo demás del Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPM-CM, de fecha 02 de octubre del 2023.

Que, se debe precisar, que con la presente rectificación no se está alterando lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, que es la Afectación en Uso del predio inscrito en la Partida Registral N° 11109441, favor del Ministerio de Educación para la Ejecución del Proyecto preliminarmente denominado “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la Institución Educativa German Tejada Vela, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”, con código de Idea N° 103383, de lo cual es legalmente viable la presente rectificación, toda vez que engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo se encuentra concordado con el artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las resoluciones que han quedado firmes, emitidas por las entidades respecto de actos de adquisición, administración y disposición, y de las cargas que originen éstos, tienen mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios correspondiente. Aunado a ello, la Directiva N°DIR-00005-2021/SBN, sobre Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal, en el numeral 6.1.9.1, para la inscripción en el Registro de Predios, establece que: Una vez que la resolución de afectación en uso quede firme, se remite copia autenticada de la Resolución, con el documento que acredite tal condición, al Registro de Predios para su inscripción, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.º 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 -2024-MPM/A

Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR en mérito al Acuerdo de Concejo N° 137-2023-MPM-CM de fecha 28 de diciembre del 2023, el Artículo segundo del Resolución de Alcaldía N° 340-2023-MPM/A de fecha 18 de octubre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPM-CM, de fecha 02 de octubre de 2023, la Afectación en Uso a plazo indeterminado del predio inscrito en la Partida Registral N° 11109441 del Registro de Predios de la Zona Registral N° III sede Moyobamba, con un área de 50,124.47m², ubicado en el lote 1, manzana A, Zona Ex Aeródromo, Barrio de Lluyllucucha, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín a favor del Ministerio de Educación para la Ejecución del Proyecto preliminarmente denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la Institución Educativa German Tejada Vela, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", con código de Idea N° 103383.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPM-CM, de fecha 02 de octubre de 2023, la Afectación en Uso a plazo indeterminado del predio inscrito en la Partida Registral N° 11109441 del Registro de Predios de la Zona Registral N° III sede Moyobamba, con un área de 50,124.47m², ubicado en el lote 1, manzana A, Zona Ex Aeródromo, Barrio de Lluyllucucha, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín a favor del Ministerio de Educación para la Ejecución del Proyecto preliminarmente denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la Institución Educativa German Tejada Vela, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", con código de Idea N° 103383, precisando que la AFECTACION EN USO otorgada queda condicionada a que, en el plazo de dos (2) años el Ministerio de Educación cumpla con la presentación del expediente del proyecto, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso.

ARTICULO SEGUNDO: DEJANDOSE SUBSISTENTE en todo lo demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 340-2023-MPM/A de fecha 18 de octubre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, y demás áreas administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la difusión de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN
ALCALDIA
ROYALD GARATE CHUMBE
ALCALDE